



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

NÚMERO: TERCER TESTIMONIO
ESCRITURA: 2014-09-01-22-P5659
DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES
QUE HACE: LOURDES VERÓNICA PEREIRA TORRES Y FELIPE
JESÚS TAICO URBINA
A FAVOR DE: GUIDO MARTÍN ARIAS MARTÍNEZ
FECHA: DICIEMBRE 19 DEL 2014



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

2014-09-01-22-P5659 CESIÓN DE PARTICIPACIONES
 QUE HACEN LOURDES VERÓNICA
 PEREIRA TORRES Y FELIPE JESUS
 TAICO URBINA A FAVOR DE LOS
 SEÑORES GUIDO MARTIN ARIAS
 MARTINEZ. -

CUANTIA: \$ 7,000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de de diciembre del dos mil catorce, ante mí ABOGADO JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparecen: por una parte, la señora LOURDES VERÓNICA PEREIRA TORRES, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y, su cónyuge señor FELIPE JESUS TAICO URBINA, quien es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, el señor GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, con la capacidad civil y



necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de **CESION DE PARTICIPACIONES** de la empresa denominada **OCEANSECURITY C. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formulan las declaraciones en ella contenidas, por una parte como **CEDENTES**, la señora **LOURDES VERÓNICA PEREIRA TORRES**, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y, su cónyuge señor **FELIPE JESUS TAICO URBINA**, quien es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte como **CESIONARIO**, el señor **GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ**, quien es de



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quvedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) Por escritura pública que autorizara el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veinte y uno de Junio del dos mil cinco e inscrita en el Registrok Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de Agosto del dos mil cinco, se constituyó con domicilio en La ciudad de Guayaquil, la compañía denominada OCEANSECURITY C. LTDA., y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el día diez de Diciembre del dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, autorizar a la socia Lourdes Verónica Pereira Torres, a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor del señor Guido Martín Arias Martínez, de acuerdo a lo constante en el acta certificada que se adjunta como documento habilitante de este instrumento público.-

CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:-

La Cedente socia señora Lourdes Verónica Pereira Torres, debidamente autorizada por su cónyuge Felipe Jesús



Taico Urbina, declara que cede sus siete mil participaciones de un dólar de los estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., al señor Guido Martín Arias Martínez. Todas las participaciones han sido cedidas a su valor nominal, el mismo que recibe a satisfacción, por lo que, la nueva integración del Capital Social de la compañía denominada OCEANSECURITY C. LTDA., que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ, es propietario de siete mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, es propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Agregue Usted, señor notario, las demás formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por el abogado Ángel De la Cruz Navas Tinoco, con Registro profesional número once mil doscientos siete. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Quedan agregados al protocolo los documentos habilitantes exigidos por ley y a los que se refiere la minuta preinserta.

CIUDADANIA 0907646467
 PEREIRA TORRES LOURDES VERONICA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION
 11 FEBRERO 1963
 003-0077 02348 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARDO /CONCEPCION/ 1963
Lourdes Torres T.



ECUATORIANA ***** ESO4612224
 CARGO FELIPE JESUS TAICO URBINA
 SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
 VICENTE PEREIRA
 MARIA TORRES
 GUAYAQUIL 24/11/2009
 24/11/2015
 REN 0592463




 NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
Ab. Jorge Verazzi
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014
 009
 009 - 0115 0907646467
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PEREIRA TORRES LOURDES VERONICA
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
 GUAYAQUIL TARGA 4
 DAVION ZONA
Ab. Jorge Verazzi
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


 NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
Ab. Jorge Verazzi
 NOTARIO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

INSTITUCIÓN SUPERIOR
 INGENIERÍA QUÍMICA
 MÉDICO VETERINARIO
 VITIVINO
 FERRERES Y ROJAS DO. INGENIERO
 TACO BAVILLET FELIX ERNESTO
 CARRERA Y EDUARDO DE LA ROSA
 ULTIMA ANTONIETA
 CARRERA Y EDUARDO DE LA ROSA
 SUYACAM
 2013-1377
 SUYACAM SUYACAM
 8000-13-88



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 IDENTIFICACIÓN
 091662306-9
 JULIA IN
 IDENTIFICACIÓN
 TACO BAVILLET FELIX ERNESTO
 CARRERA Y EDUARDO DE LA ROSA
 Sexo: M
 Lugar de nacimiento: SUYACAM
 Nacionalidad: PERUANA
 Estado civil: M
 Ciudad: CASAS
 Dirección: LINDAS VESPERAS
 Empresa: TORRES





NOTARIA
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUIAYACUIL
 AL. Jorge Verrazs Cuervo
 NOTARIO

009
 009 - 0035
 NÚMERO DE CÉDULA
 TACO BAVILLET FELIX ERNESTO
 CIUDAD: SUYACAM
 OCUPACIÓN: TACO
 ESTADO CIVIL: M
 DIRECCIÓN: LINDAS VESPERAS
 EMPRESA: TORRES
 Firma: *Felipe Jesús*
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUIAYACUIL
 AL. Jorge Verrazs Cuervo
 NOTARIO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

091184399-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
AFRO 2014 VOTACION
ARIAS MARTINEZ
GUIDO MARTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAGUIL
SOLNAR ISABELEKY

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




ATRIBUCION BACHILLERATO PROFESION / COLEGIO ESTUDIANTE

220430402

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS BOLLA FELICISMO GUIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ GARCIA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAGUIL
30-12-05-34

FECHA DE EXPIRACION
2023-05-31




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
004 - 0040
0911843993

IDENTIFICACION DE VOTACION
SUBSECCIONES SECCIONALES DE PRESEDA

NUMERO DE IDENTIFICACION
ARIAS MARTINEZ GUIDO MARTIN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAGUIL
CANTON

SECCION
URDANETA
ZONA

MEMBRADO DE LA JUNTA




NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAGUIL
Ab. Jorge Verónica Quevedo
NOTARIO

CUIDADANIA y CI

Este documento acredita que el/los
solicitante/s en las Elecciones Secundarias
23 de Febrero de 2014

ESTE DOCUMENTO VALE PARA TODOS
LOS TRAMITES PARALELOS Y MANCOM



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAGUIL
Ab. Jorge Verónica Quevedo
NOTARIO



ESPACIO
EN
BLANCO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OCEANSECURITY C. LTDA., CELEBRADA EL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las diez horas del día diez de Diciembre del dos mil catorce, en el local social de la compañía, Ciudadela La Alborada, Etapa 13, Solar No. 24, Manzana 17, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios, los siguientes socios: LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, propietaria de siete mil participaciones; y, FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, propietario de tres mil participaciones, legalmente representado por el señor Fernando Mauricio Villacís Cadena, quien justifica su representación legal con un Poder General, otorgado por el Abogado Nelson Gustavo Cafarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, con fecha 7 de Agosto del 2014. - Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, y que es, AUTORIZAR: a).- A un socio a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía. Todos los socios, manifiestan estar de acuerdo en tratar el punto mencionado, por haberlo conocido con anticipación. Preside esta Junta, el señora ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en la secretaría el señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, en su calidad de Gerente General y como tal secretario de las Juntas Generales. La señora Presidente, pide al señor secretario que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la Ley de Compañías, incluida la toma de asistencia de cada uno de los socios, comprobado lo cual, se inicia la sesión y se trata todo lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la palabra el señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ y manifiesta a la Junta que una socia tiene el interés de ceder la totalidad de sus participaciones que posee en el capital de la compañía y que por lo tanto requiere la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía y pide que se invite a los socios a ejercer su derecho de preferencia, como en efecto se lo hace. Los socios expresan su deseo de no adquirir ni parte ni todas las indicadas participaciones, y, solicitan a la junta general de Socios, se le autorice a la socia LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES a ceder la totalidad de sus siete mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, al señor GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ. La señora Presidente consulta a los socios y somete a votación esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, continúa la reunión. Por lo que el Capital de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor Guido Martín Arias Martínez, es propietario de siete mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor Fernando Nicolás Villacís Vukadinovic, es propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La señora Presidente consulta nuevamente a los socios y somete a votación esta moción de AUTORIZAR a una socia a ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la compañía, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad. Los socios resuelven también, autorizar al señor DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, Gerente General de OCEANSECURITY C. LTDA., para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva escritura pública. Pide la palabra la señora



LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES, y expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y aprobado por unanimidad el único punto del orden del día, y, no habiendo ningún otro punto mas que tratar, pide a la señora Presidente, de por concluida la sesión, la misma que concede treinta minutos de receso, para que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la Junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con la señora Presidente y Secretario que certifica.-



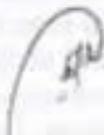
DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
C.C. No. 0915974372



ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA
PRESIDENTE
C.C. No. 0912783230



LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES
SOCIA
C. C. No. 0907646467



FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA
APODERADO GENERAL
C. C. No. 0910756139

DE: FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC
SOCIO
C. C. No. 0918870171



GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ
NUEVO SOCIO
C.C. No. 0911843993



RECIBO
Nº 001
09/11/2011

OCEANSECURITY C. LTDA

Guayaquil, 05 de julio del 2013

Ingeniero
DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
Credor.

Estimado señor:

Complace informarle que la junta general de socios de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de 5 años, en el ejercicio de su cargo con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. El estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de su constitución, otorgada ante el Dr. Piero Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 21 de junio del 2005, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Agosto del 2005.

Atentamente,



ALBA RODRIGUEZ ORELLANA
Secretaría ad-huc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía OCEANSECURITY C. Ltda., el cual he sido elegido.-Guayaquil, 5 de julio del 2013.



ING DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
GERENTE GENERAL
C.I. 091597212



Escritura de

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NACIONAL DIRECTORIO EJECUTIVO CIVIL
 IDENTIFICACION

CITRUE DE CIUDADANIA 091075613-9

VILLACIS CADENA
 FERNANDO MAURICIO
 LEON DE RINCONES
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARRO JOCONCERON
 FERNANDO MAURICIO 09/07/61-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 2007 54
 SEXO CIVIL: CONVENCIONADO



FORMA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION EJECUTIVA DE IDENTIFICACION
 VILLACIS MAURICIO CESAR ELIAS
 LEON DE RINCONES
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARRO JOCONCERON
 FERNANDO MAURICIO 09/07/61-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 2007 54
 SEXO CIVIL: CONVENCIONADO

091075613-9
 670129R2411138CU
 VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

460 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 11-15-20-4

460 - 0188 0910756139
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VILLACIS CADENA FERNANDO MAURICIO

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON

SECCION 1
 TABLA
 100M

PRESENCIA DE VOTOS

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Sr. Jorge Herrera Cuervo
 NOTARIO

[Handwritten signature]

COPIA ORIGINAL
 QUE SE FUE EXPEDIDO

.....
 Sr. Jorge Herrera Cuervo
 Notario XXII del Cantón Guayaquil

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Sr. Jorge Herrera Cuervo
 NOTARIO

[Handwritten signature]

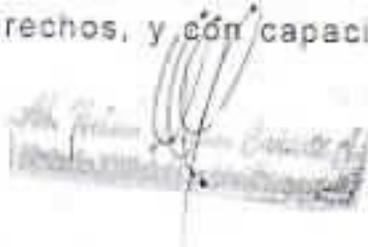
Sr. Jorge Herrera Cuervo
 Notario XXII del Cantón Guayaquil

2014-09-01-17-P01648

PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR FERNANDO NICOLAS
VILLACIS VUKADINOVIC A FAVOR
DEL SEÑOR FERNANDO MAURICIO
VILLACIS CADENA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
siete de Agosto del año dos mil catorce, ante mí,
ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,
NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
comparece: el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS
VUKADINOVIC, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y
personales derechos.- El compareciente es mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de
esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede de
manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
En el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo,
sírvasse autorizar e incorporar una de PODER GENERAL,
con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este
instrumento, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS
VUKADINOVIC, con cédula de ciudadanía número cero
nueve uno ocho ocho siete cero uno siete - uno, por sus
propios y personales derechos, y con capacidad legal y



suficiente, cuan en derecho se requiere, para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se lo denominará como "EL PODERDANTE".- SEGUNDA: OBJETO.- Por medio de este instrumento público, el señor FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana número CERO NUEVE UNO CERO SIETE CINCO SEIS UNO TRES - NUEVE, para que en su nombre y representación en la República del Ecuador, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del poderdante, de conformidad con el artículo dos mil treinta y cuatro del Código Civil.- A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el apoderado, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación: pues, la voluntad del poderdante es otorgar poder general: UNO) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del poderdante; DOS) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del poderdante; pudiendo en tal sentido, establecer las condiciones y poner el precio que estime pertinente;



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ALFONSO
GONZALEZ
NOTARIO

ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, fideicomisos, mandatos, anticresis, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera.- TRES) Adquirir para el poderdante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etcétera.- CUATRO) Cancelar a mis acreedores, personas naturales o jurídicas, pudiendo hacer con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expedir los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor del poderdante.- CINCO) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, exigir, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de toda clase y en todo caso.- SEIS) Realizar renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, etcétera.- SIETE) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, caja de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualista, etcétera., hecho que implica el depósito y retiro del dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene el poderdante, seguir las operando, incluso depositar o

NOTARIA XXI
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIYAQUIL
Ab. Jorge Verónica Cuervo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIYAQUIL
Ab. Jorge Verónica Cuervo
NOTARIO

retirar dinero.- OCHO) Rendir, exigir, aprobar, cuentas.- NUEVE) Realizar giros y retirar envíos.- DIEZ) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- ONCE) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo.- DOCE) Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes.- TRECE) Admitir y despedir obreros y empleados.- CATORCE) Asistir a cualquier tipo de juntas generales, con voz y voto de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquiera clase.- QUINCE) Comparecer en Juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera.; en asuntos extrajudiciales, judiciales civiles, penales, laborales, de tránsitos, de inquilinato, administrativos, contenciosos, administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etcétera.; de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instalar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier terminaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando





para los fines antedichos procuración judicial especial a favor de abogados de su confianza, con las más amplias facultades.- DIECISEIS) Tramitar, obtener y retirar el récord policial a favor del poderdante; DIECISIETE) Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del poderdante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho, por cualquier concepto.- DIECIOCHO) Firmar a nombre del poderdante, cualquier documento público o privado que fuera del caso, ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, Menores, religioso, de embajadas, consulados, etcétera.- DIECINUEVE) En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del poderdante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones; y, firmar en nombre del poderdante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etcétera., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder. VEINTE) Para que realice los trámites administrativos en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación - SENESCYT o IECE, para lo cual le confiere la autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos antedichos requieran. El Poderdante le faculta al Apoderado a suscribir y aceptar letras de cambio y



pagares a la orden de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENECYT o IECE, por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento suscrito entre el Poderdante y la SENECYT o IECE y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca.-

TERCERA.- El apoderado podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones, ostentando la plena representación del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. CUARTA: El señor FERNANDO MAURICIO VILLACIS CADENA, queda investido de las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, para que, en ningún momento, este mandato sea impugnado como insuficiente.-

QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura pública serán de cuenta del poderdante.-

Sírvase usted, señor Notario, agregar las formalidades requeridas para la validez de esta Escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado MARCOS MORENO FALCONI, con matrícula del Foro de abogado del Ecuador número cero nueve - mil novecientos noventa y dos - once.-

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se



Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE:



Nicolas V

FERNANDO NICOLAS VILLACIS VUKADINOVIC

C.C. 091887017-1

C.V. 464-0233

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORCAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario del Cantón Guayaquil





OCEANSECURITY
¡Más cerca de ti!

OCEANSECURITY C. LTDA.

CERTIFICADO DE UNANIMIDAD

DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ, en mi calidad de Gerente General de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA. En cumplimiento a lo prescrito en el segundo Inciso del Artículo 113 de la Ley de Compañías, extiendo el presente CERTIFICADO DE UNANIMIDAD de la Resolución de la Junta General de Socios de la compañía OCEANSECURITY C. LTDA., celebrada el 10 de Diciembre del 2014, en la cesión de: Siete mil participaciones que hace LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES a favor del señor GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ, todas las participaciones son iguales e indivisibles y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Atentamente,
OCEANSECURITY C. LTDA.

DANIEL EDUARDO LARREA MARTINEZ
GERENTE GENERAL



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Leída que fue integralmente y en alta voz a los comparecientes éstos la aprueban, se ratifican, afirman y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. *(Firma)*

(Firma)
LOURDES VERÓNICA PEREIRA TORRES

C.C. No. 090764646-7 C.V. No. 009-0115

(Firma)
FELIPE JESUS TAICO URBINA

C.C. No. 091662306-9 C.V. No. 009-0035

(Firma)
GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ

C.C. No. 091184399-3. C.V. No. 004-0040

(Firma)
AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en dieciocho fojas útiles, que sello, rubrico y firmo en Guayaquil el dieciocho de diciembre del dos mil catorce.

(Firma)
AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 64.973
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **OCEANSECURITY C. LTDA.**, autorizada por el **AB. JORGE MARCELO VERNAZA QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DE ESTE CANTON**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **LOURDES VERONICA PEREIRA TORRES** con la autorización de su cónyuge Felipe Jesús Taico Urbina cede (7.000) participaciones a favor de **GUIDO MARTIN ARIAS MARTINEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 6.644 a 6.682, Registro de Cesión de Participaciones número 237. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 64973



Guayaquil, 23 de diciembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR 

| Cedente | No. Participaciones | Cesionario |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| PEREIRA TORRES LOURDES VERONICA | 7000 | ARIAS MARTINEZ GUIDO MARTIN |

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1030440